

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020 Y SU ACUMULADA 3/2021

**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN E INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/197/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y mediante **diverso electrónico a la Fiscalía General de la República**.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la invocada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020 Y SU ACUMULADA 3/2021

a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, **por oficio** a las partes, y **mediante oficio electrónico** a la **Fiscalía General de la República**.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/197/2023**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³ del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6988/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁴ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo⁵.

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...].

⁵ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **308/2020** y su acumulada **3/2021**, promovidas por diversas Diputadas y Diputados integrantes del Congreso de la Unión y por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respectivamente. Conste.

JAE/FYRT 12

Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:29:22Z / 12/06/2023T15:29:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 1b f1 5a a8 fa 1a f9 a6 c7 76 de 67 25 16 34 ac b7 4d 0c b8 a5 35 68 1c 7c 1f 77 37 81 f3 6f 3e 94 68 61 d3 67 9c e2 95 40 1a 52 b5 dc 62 43 22 77 76 38 e2 ed 99 b2 f1 68 04 c3 15 9c 9a 04 8e 6f 99 13 c1 ae a3 9a 06 19 b1 8b 1c 5e 49 03 e8 24 ef ca 03 f7 99 4b 31 f8 65 9b 8e 0d 4c fe 2b ae d0 af 16 94 cf 54 74 30 71 e4 be ea 74 c6 fc 9f 0a df 49 6c 6f 18 d4 7c 37 2b 31 33 ce a2 66 34 87 a9 78 8f ce a0 3b 63 d9 a0 09 99 d8 85 65 60 cd 91 bf 63 f3 dd f2 93 a4 ab 6f 92 99 e8 22 a6 9b 75 4f 06 d5 36 a1 2a 54 a4 48 10 0d 01 14 3c 16 61 4c ff 97 dd 7f e2 94 79 5b 1e 0d b2 e1 f0 5f f6 c5 8d 44 a4 e3 b7 64 d7 90 ec 7c 5b d0 8c fd cc 9e fa 24 08 b1 bb 42 b9 2e 3c c8 6a 1f 75 1d b6 0a d9 06 aa 76 4b ab f7 aa c1 82 5a d5 8e a3 77 0a 30 dd 56 e9 47 df c4 d9 57 17 cf			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:29:22Z / 12/06/2023T15:29:22-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:29:22Z / 12/06/2023T15:29:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5898470			
	Datos estampillados	41BC8DB2EFB201A25C2186348D64A80E066695E2C586D47A01207ACA67FD32C8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:06:22Z / 09/06/2023T12:06:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 55 45 5c 98 96 bd 65 a2 33 35 e5 0a 8b 9b ea 87 0b 2e 9a e8 ba 08 13 56 af 7c c6 16 d8 02 3e 84 38 44 91 30 33 fd 5e d5 e4 62 4c 83 8d a7 0d 41 c0 58 ae e8 d9 8e 56 bf c8 10 da e9 fa c8 de aa 6d 91 a4 61 da d9 50 aa 79 12 f9 d5 2b 86 92 2a 7e fb 63 04 31 b0 de e1 79 2c e3 5f ba 06 e8 e4 84 e3 28 4c 14 0d 7a 60 e7 36 ec 62 62 2f ea a1 58 52 a2 9f 6f 28 c9 ab fc 5e 07 4c 6e 83 68 ed c0 31 31 38 20 be 04 d8 ca 37 0c 91 60 c6 5a c7 94 3d d1 a3 8a b5 00 73 77 03 04 e2 35 e6 f7 05 0a 30 88 74 c6 3b 2c 81 3d 6b 03 4d b9 5c 88 8d cd d7 93 35 c9 1e 81 44 fe f3 b3 a7 a9 58 e6 fb 72 2c a5 a2 f3 68 b7 72 d9 4e 41 a2 94 9a 6f 69 89 b7 50 e0 ad 36 a0 90 5e 17 5a f2 f5 6b 1f 0a bf 20 f9 91 a6 03 b1 3c 15 6d 56 4d c8 cc 67 b6 c1 d9 2d c2 6c 90 83 63 a5 20 14 61 d2 2f 05			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:08:14Z / 09/06/2023T12:08:14-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:06:22Z / 09/06/2023T12:06:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5890926			
	Datos estampillados	8900E7384B428D71D3F60156C07248D721C0B1F9A206FFC82E005ECAFCE550			